OTRO SI No 1 A LA ORDEN DE COMPRA N° OCS-003-2025, celebrado entre la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y TRANSPORTAMOS A.L. S.A E.S.P.

CONTRATO:	**No OCS-003-2025 de 2025.**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**
CONTRATISTA:	**TRANSPORTAMOS A.L. S.A. E.S.P.**
NIT:	**802.014.853 – 6**

OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN LAS SEDES SUAN Y SABANALARGA.**

Entre los suscritos **RAFAEL ANGEL CASTILLO PACHECO,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.713.074, expedida en Barranquilla, nombrado por el Ministerio de Educación Nacional a través de Resolución No 024488 del 17 de diciembre de 2025, quien actúa en calidad de rector y a su vez representante legal de la Universidad del Atlántico, ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza No 042 de 1946, con NIT No 890.102.257- 3, en uso de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y en el literal h) del artículo 33 del acuerdo 000001 (23 de julio de 2021) expedido por el Consejo Superior Universitario, y **y la señora ALEJANDRA PATERNINA AMADOR, identificada con la cedula de ciudadanía No 32.606.598, en calidad de representante legal de la sociedad TRANSPORTAMOS A.L. S.A. E.S.P.CONTRATISTA,** identificado con el Nit: **802.014.853 – 6** quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición para introducir aclaraciones a la orden de compras No OCS -003 de 2025, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.El Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos

2. La Universidad del Atlántico suscribió el contrato No OCS-003-2025, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN LAS SEDES SUAN Y SABANALARGA** por valor de: **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000), MONEDA LEGAL COLOMBIANA, IVA INCLUIDO.**
3.El día 6 de MARZO de 2025, fue aprobado y publicado en la plataforma SECOP II. el contrato OCS-003 DE 2025.

4. El plazo de ejecución del contrato OCS-003 de 2025, se pactó hasta el 31 de diciembre de 2025. Sin embargo, el término del plazo fue interrumpido por situaciones externas comprobables que impedían la correcta ejecución del contrato, no atribuibles a las partes y que motivaron a la suspensión del contrato mediante acta realizada y firmada el día 22-12-2025 y se reinició mediante acta firmada el día 25-02-2026. Con base en lo narrado se hace necesario prorrogar el contrato número OCS-003-2025 hasta el 31 de diciembre del año 2026.

5. el día 19 de marzo de 2025, se suscribió acta de inicio entre los contratantes.

6. La contratación contenida en la orden de compra número: OCS-003 DE 2025, se pactó para ser ejecutada de manera periódica de acuerdo a los requerimientos del contratante y/ o en su defecto hasta que se agoten los recursos destinados para el mismo.

7. Al momento de revisar el clausulado se pudo advertir que la forma de pago estipulada en dicho instrumento no se compadecía con lo pactado entre las partes, ya que se mencionó en el contrato que el pago del servicio se realizaría en un solo pago, siendo lo correcto que, al prestarse el servicio de manera periódica, los pagos deben efectuarse en la misma proporción.

8. En este sentido, se hace necesario modificar el contrato OCS-003 de 2025, contenido en la cláusula cuarta: **FORMA DE PAGO**, lo anterior para evitar inconvenientes al momento de presentar las facturas de cobro.

9. El jefe de la oficina de Planeación de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, en calidad de SUPERVISOR del contrato OCS-003 de 2025, revisó la documentación requerida al contratista, quien constató que cumple con todos los requisitos exigidos en el estatuto de contratación de la Universidad del Atlántico, así como también que el contratista no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad para contratar.

En razón de lo anterior las partes se encuentran de acuerdo para introducir modificaciones y/o adiciones a través de las siguientes Clausulas.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: el presente otro si tiene por objeto, MODIFICAR el contrato OCS-003 de 2025 en lo contenido en las cláusulas cuarta y quinta.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACION: los contratantes han acordado modificar el contrato OCS-003 de 2025, por lo que la cláusula cuarta la cual quedara de la siguiente manera:

> ***"CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.*** *LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor de la orden de compras en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), De la siguiente manera:*

El valor total de la orden de compra se pagará en pagos parciales conforme a los bienes y/o servicios efectivamente solicitados y entregados (Proporcional al porcentaje de ejecución del contrato/orden de compra), dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera, del Recibido a Satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura,, previa presentación la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista."

La cláusula quinta quedara de la siguiente manera:

***"CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** Hasta el 31 de diciembre del 2026, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato."*

CLAUSULA TERCERA: EQUILIBRIO ECONOMICO: la presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el CONTRATISTA con la suscripción de este documento, *por lo tanto, no habrá lugar a hacer erogaciones presupuestales adicionales a cargo de la universidad, diferentes a las ya comprometidas en el contrato.*

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA CONTRACTUAL Y RATIFICACION DE ACUERDO INTEGRAL. Los contratantes expresan que las demás clausulas y parágrafos del contrato No OCS-003 de 2025, que no han sido aclarados, modificados y/o adicionados en el presente modificatorio bilateral, permanecen vigentes en su integridad y en consecuencia obligan a las partes en los términos en que inicialmente vienen pactados, haciendo parte integral de este.

En constancia de lo anterior, se firma el cinco (5) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

POR LA UNIVERSIDAD.

RAFAEL ANGEL CASTILLO PACHECO
Rector.

POR EL CONTRATISTA.

ALEJANDRA PATERNINA AMADOR
Rep. Legal.

Vo Bo Oficina Asesora Jurídica
D/pto de Gestión de Compras y Contratación:
Proyecto: PPSU.